



HARUWEN

CONVENIO DEL DEBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 Ago. 2022 Hs. 14:11
Numero:	167 Fojas: 3
Expto. N°	Convención Constituyente
Grupo:	USHUAIA, 08 DE AGOSTO DE 2022 - 1/2022
Recibido:	JEREZ Daniela Ayelen

Trámite Deliberante Ushuaia

A la Sra. MONICA URQUIZA

PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL

CC: WALTER VUOTO- CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

LAURA AVILA – CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Quienes suscriben autoridades del Partido Político Municipal HARUWEN Personería Jurídica 198, venimos en debida forma a ingresar proyecto de creación de la "Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas" que viene a garantizar una PERSPECTIVA INTERCULTURAL a la Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal, en pos de nuestros principios y bases del partido y de nuestro compromiso con nuestros Pueblos Indígenas Nativos y Pueblos Indígenas Migrantes que habitan la ciudad de Ushuaia.

La propuesta enunciada demarca un cambio político para el estado Municipal y pone en manifiesto su articulado Nro 24 de la Carta Orgánica Municipal en el reconocimiento a los pueblos originarios, de esta manera resulta importante poder garantizar la perspectiva intercultural en la redacción de ciertos articulados que así lo vinculen.

Conforme a ello acompañamos el proyecto para su consideración.

TEMA Crea el "Comisión consultiva de Pueblos Indígenas"



• HARUWEN •

PROYECTO

VISTO La necesidad de garantizar la perspectiva intercultural en la Reforma Constituyente y sea específica a de Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional Argentina en su Artículo N° 71 Inciso N° 17 Expresa *"Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones"*.

Que la Ley Provincial 235, Adhiere a la a las leyes Nacionales 14.932, 24071 sobre comunidades indígenas y la Ley Nacional N° 23.302 *"propone respetar su cultura en los planes de enseñanza y en la protección de su salud, que participen en forma plena en la vida social, económica y cultural de la Nación respetando sus propios valores; y preservar el patrimonio cultural"*.

Que la Carta Orgánica Municipal enuncia en su artículo 24 *El Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.-*

Que para dar operatividad a los deberes constitucionalmente establecidos, resulta necesario generar un diálogo intercultural dentro de la Convención Constituyente que garantice determinados conceptos y paradigmas que tengan por fin invisibilidad a los pueblos y garantizar su participación efectiva como Pueblos Indígenas vivos que habitan la ciudad de Ushuaia, es que resulta necesario profundizar la participación desde una perspectiva intercultural.



• HARUWEN •

Por ello,

LA CONVENCION CONSTITUYENTE SANCIONA

Artículo 1°. – Crear la “Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas” en el ámbito de la reforma constituyente municipal.

Artículo 2°. – Establecer que la “Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas” tendrá los siguientes objetivos:

a) Garantizar la participación efectiva de los pueblos originarios en la generación y evaluación de los artículos que puedan tener relación directa a los pueblos indígenas, generando las condiciones necesarias que efectivice un diálogo intercultural, a fin de que las medidas legislativas que afecten directamente a los Pueblos y/o Comunidades Originarias de Ushuaia, hayan contado con su intervención previa

b) Asesorar y garantizar que la redacción de la Carta Orgánica Municipal incorpore en su texto Perspectiva Intercultural.

Artículo 3°. – Composición.

La “Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas” estará integrado por:

Tres (3) representantes que los Pueblos y/ o Comunidades Indígenas asignen a tales fines distribuidos dos (2) por cada pueblo nativo (1) pueblo indígena migrante, respetando el auto reconocimiento, su autogobierno y las formas, usos y costumbres tradicionales de cada pueblo y comunidad reconocida bajo personería jurídica declarativa del Estado Nacional.

Artículo 4°. – DE FORMA. –

Vanina Ojeda
Presidenta del Partido

Andrés Fernando
Alodero
Partido
HARUWEN

Carta Paz
Junta Ejecutiva

Pedro Juan
Junta Participativa